



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS
POSTGRADO EN GEOQUIMICA**

**NORMATIVA INTERNA PARA EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN
GEOQUÍMICA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS E INGENIERÍA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

- 1.- Administrativamente el Programa Interdisciplinario de Postgrado en Geoquímica está adscrito a la Facultad de Ciencias, aunque las asignaturas y otras modalidades curriculares se ofrecen en estrecha colaboración con el Postgrado en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería.
- 2.- En primera instancia el Programa del Postgrado en Geoquímica es dirigido y administrado por el Comité Académico de Geoquímica. El Comité Académico de Geoquímica está constituido por dos representantes de la Facultad de Ingeniería (Escuela de Geología, Minas y Geofísica) y dos representantes de la Facultad de Ciencias (Instituto de Ciencias de la Tierra).
Los representantes de la Escuela serán nombrados por el respectivo Consejo de Escuela y los del Instituto por el respectivo Consejo Técnico. Estos representantes tendrán el título de Doctor en una rama relacionada con el campo de la geoquímica, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y tendrán suplentes. El Comité Académico podrá ser ampliado por las Comisiones de Estudios de Postgrado de las Facultades de Ciencias e Ingeniería, de mutuo acuerdo y según las necesidades futuras del Programa de Postgrado.
- 3.- El Comité Académico de Geoquímica elegirá entre sus miembros a un Coordinador. El Coordinador tiene la autoridad de convocar al Comité Académico, se responsabiliza de coordinar el Programa de Postgrado dentro de la Facultad de Ciencias y de mantener estrechas relaciones con el Coordinador del Postgrado en Ciencias Geológicas.
- 4.- El Comité Académico de Geoquímica da cuentas del progreso del Postgrado en Geoquímica a la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias, la cual en lo sucesivo se designara simplemente como Comisión de Estudios de Postgrado.
- 5.- El Comité Académico de Geoquímica se encargara se estudiar las solicitudes de ingreso al Postgrado en Geoquímica y de recomendar o no la aceptación correspondiente ante la Comisión de Estudios de Postgrado.

Es indispensable que el solicitante aporte evidencias de un apoyo económico que le permita seguir estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela para que su caso pueda ser estudiado por el Comité Académico, especialmente en el caso de solicitudes provenientes de personas de otros países.

- 6.- El Comité Académico de Geoquímica se encarga de hacer una evaluación previa de la formación de cada aspirante al Programa de Postgrado, para determinar posibles deficiencias que ha de subsanar con asignaturas de nivelación, recomendar la aceptación o rechazo de posibles créditos por transferencias y designar un Profesor Guía. El resultado de dichas decisiones aparecerá en el expediente respectivo.
- 7.- El Comité Académico de Geoquímica se encarga de revisar y aprobar o modificar el programa de estudios propuesto por cada estudiante, junto con su Profesor Guía, durante su primer semestre de estudios. Este programa se adaptará a las necesidades del estudiante y a los requisitos académicos de la Universidad Central de Venezuela.
- 8.- El Comité Académico de Geoquímica, con la colaboración del Profesor Guía, revisará el rendimiento académico de cada estudiante al finalizar cada semestre para determinar si es satisfactorio o inaceptable.
Si el rendimiento fuese inaceptable, el Comité Académico de Geoquímica recomendará a la Comisión de Estudios de Postgrado que el estudiante sea puesto bajo período de prueba o separado del programa, según el caso.
Las decisiones correspondientes le serán comunicadas por escrito al estudiante y formaran parte de su expediente.
- 9.- Un estudiante de Postgrado deberá mantener un promedio general ponderado de 14 puntos en la escala de 0 a 20 en las asignaturas de Postgrado para poder continuar el programa.
- 10.- Para todo efecto administrativo, se considera como estudiante de Postgrado a tiempo completo a toda persona inscrita en un programa de postgrado que cumpla una de las siguientes condiciones:
 - a) Cursa asignaturas y/o realiza actividades académicas autorizadas por el Comité Académico con un volumen mínimo de nueve créditos, o su equivalente en las asignaturas de pregrado recomendadas por el Comité Académico de Geoquímica. Ningún estudiante podrá cursar más de 15 horas – crédito por período académico.
 - b) Cursa asignaturas y/o realiza actividades de Postgrado con un mínimo de ocho créditos y realiza además actividades docentes supervisadas o realiza labores como Auxiliar de Investigación en un Instituto, Laboratorio o Centro de investigación.
 - c) Cursa asignaturas y/o realiza actividades académicas autorizadas con menos de nueve créditos y está desarrollando su trabajo de grado o tesis doctoral dentro del período legal correspondiente.

- 11.- Todo aspirante a ingresar al Postgrado en Geoquímica debe demostrar el dominio Instrumental de un idioma extranjero, mediante una prueba de suficiencia. La selección del idioma en cuestión deberá contar con la aprobación del Comité Académico de Geoquímica. La citada prueba de suficiencia deberá ser realizada antes de inscribirse formalmente en el Postgrado en Geoquímica y más tardar durante el segundo semestre de estudios y se registrará por la normativa aprobada al efecto por la Comisión de Estudios de Postgrado

Magíster Scientiarum

- 12.- Los aspirantes al título de Magíster, una vez aprobado un mínimo de 12 créditos y la prueba de suficiencia de un idioma extranjero, pueden solicitar al Comité Académico de Geoquímica la aprobación de un tema para su Trabajo de Grado y el nombramiento de su Comité Asesor. El Comité Asesor estará integrado por el Tutor del Trabajo de Grado y otros dos miembros, con sus respectivos suplentes, que representen el área de estudios seleccionada por el estudiante. Los integrantes del Comité Asesor deberán llenar los mismos requisitos establecidos para los tutores en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV.
En todo caso, al culminar 24 créditos el estudiante debe haber solicitado el tema del Trabajo de Grado y presentar el Proyecto del Trabajo de Grado durante el semestre siguiente a la culminación de dichos créditos, para poder inscribirse en los semestres subsiguientes.
- 13.- El Comité Asesor, coordinado por el Tutor del Trabajo de Grado, tiene funciones de supervisión y de evaluación en el desarrollo del Trabajo de Grado de Maestría y puede hacer recomendaciones al Comité Académico sobre modificaciones al plan de estudios del estudiante, para ajustarlo a los requerimientos del Trabajo de Grado.
Aún cuando los Comités asesores podrán aportar ideas en el desarrollo global del Trabajo de Grado, de ninguna manera sustituirán la dirección del Tutor o los demás contactos que el estudiante requiera para la realización de su trabajo.
El Comité Asesor deberá evaluar el Proyecto de Trabajo de Grado a más tardar durante el semestre siguiente a la aprobación del tema de Trabajo de Grado y, de considerarlo satisfactorio, recomendar su aprobación ante el Comité Académico.
- 14.- El Comité Académico de Geoquímica mantendrá en lo posible la integración del Comité Asesor al recomendar al jurado para la evaluación final del Trabajo de Grado de Maestría.

Doctor en Ciencias

- 15.- Una vez aprobados dieciocho (18) créditos de Postgrado el estudiante puede solicitar al Comité Académico de Geoquímica que se le autorice a continuar estudios de doctorado. El estudiante se considerará Candidato a Doctor una vez que haya aprobado un examen de Candidato a Doctor, el cual se registrará por la normativa aprobada al efecto por el Comité Académico.
- 16.- Una vez declarado Candidato a Doctor, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico de Geoquímica la aprobación de un tema de Tesis Doctoral y el nombramiento de un Comité Asesor.
En todo caso, al aprobar 24 o más créditos el estudiante debe haber solicitado el tema de Tesis Doctoral y presentar el Proyecto de Tesis durante el semestre siguiente a la culminación de dichos créditos, para poder inscribirse en los semestres subsiguientes.
- 17.- El Comité Asesor estará integrado por tres (3) miembros: el Tutor de la Tesis Doctoral y dos miembros más que representen el área del trabajo seleccionado por el estudiante; estos dos miembros tendrán suplentes. Los integrantes del Comité Asesor deberán llenar los mismos requisitos establecidos para los tutores en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV.
- 18.- El Comité Asesor, coordinado por el Tutor de la Tesis Doctoral, tiene funciones de supervisión y de evaluación en el desarrollo de la Tesis Doctoral y puede hacer recomendaciones al Comité Académico sobre modificaciones al plan de estudios del estudiante, para ajustarlo a los requerimientos de la Tesis Doctoral.
Aún cuando los Comités Asesores podrán aportar ideas en el desarrollo global de la Tesis Doctoral, de ninguna manera sustituirán la dirección del Tutor o los demás contactos que el estudiante requiera para la realización de su trabajo.
El Comité Asesor deberá evaluar el Proyecto de Tesis Doctoral a más tardar durante el semestre siguiente a la aprobación del tema de Tesis Doctoral y, de considerarlo satisfactorio, recomendar su aprobación ante el Comité Académico.
- 19.- El Comité Académico de Geoquímica mantendrá en lo posible la integración del Comité Asesor al recomendar el jurado para la evaluación final de la Tesis Doctoral.
- 20.- Lo no previsto en este Reglamento Interno será resuelto en primera instancia por el Comité Académico de Geoquímica.